

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 125 / 02

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, por testimonio N° 280/94 de protocolización de una minuta reconocida de venta de dos lotes marcados con la letra A-6 de 412,00 m² y A-5 de 284,40 m² que otorga Francisco Bejarano a favor de Sabina Cayo Coa quien compra para su hija Maria Elena Quino Cayo, debidamente inscrita en los registros de Derechos Reales a fojas 410, número 408 del libro cuarto de propiedades de la Capital.

Que, de acuerdo a los informes de la Dirección de Administración Territorial, Mapoteca que data de noviembre de 1998, se establece que la Av. Marcelo Quiroga Santa Cruz sufrió un desplazamiento de su eje de manera que afecta la Urbanización aprobada en junio de 1988 perteneciente al Sr. Francisco Bejarano donde se encuentran ubicados los lotes A – 5 y A – 6 pertenecientes a Maria Elena Quino Cayo, por lo que se solicita la compensación correspondiente.

Que, es necesario establecer las obligaciones devengadas del ejecutivo por las afectaciones a particulares, producto de la ejecución de obras del desarrollo urbano de la ciudad aun de gestiones pasadas, de manera que los particulares tengan saneadas legalmente sus propiedades en estricta observancia de las leyes que rigen el tema.

Que, de acuerdo al nuevo trazo de la Av. Marcelo Quiroga Santa Cruz, evidentemente se afectó a la Propiedad de la señora Maria Elena Quino Cayo de acuerdo al siguiente detalle:

Lote A – 5	código catastral	D-32, M-3, L-5	
	Superficie original según loteamiento aprobado		284,40 m ²
	Nueva superficie por afectación		240,00 m ²
	Superficie afectada		44,40 m ²

Lote A – 6	código catastral	D-32, M-3, L-6	
	Superficie original según loteamiento aprobado		412,00 m ²
	Nueva superficie por afectación		336,37 m ²
	Superficie afectada		75,63 m ²

En total la superficie afectada a la Sra. Maria Elena Quino Cayo es de 120 m², por tanto corresponde la declaratoria de necesidad y utilidad publica del área señalada para efectos consiguientes que señala la reglamentación vigente.

Que, la Sra. Maria Elena Quino Cayo en conocimiento de la afectación a su predio, presentó en fecha 19 de noviembre de 1998, memorial solicitando la compensación en terreno por la afectación sufrida, respaldando su pedido en los informes técnicos realizados en ese año.

Que, en cumplimiento del procedimiento correspondiente, la Oficiala Mayor Técnica y la Dirección de Administración Territorial a través de las dependencias de Catastro, Mapoteca y Administración Urbana emiten los informes correspondientes que incluyen el valor catastral de la superficie afectada y avalan la viabilidad del tramite de la Sra. Maria Elena Quino Cayo.

POR TANTO:

EI HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE :

Art. 1°. - Declarar de necesidad y utilidad pública e interés social la fracción de terreno de 120,00 m2 ubicado en Av. Marcelo Quiroga Santa Cruz, lotes A-5 y A-6 con código catastral D-32, M-3, L-5 y L6, de propiedad de la señora Maria Elena Quino Cayo con destino a la construcción de la Avenida en su nuevo trazo.

Art. 2°. - El trámite de expropiación deberá ejecutarse por las instancias técnico legales del Ejecutivo Municipal, en observancia a las normas contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, de Municipalidades, el Decreto Supremo de 4 de abril de 1879, elevado a rango de Ley el 3 de diciembre de 1884 y demás disposiciones legales vigentes.

Art. 3°.- La Sra. Maria Elena Quino Cayo en su condición de propietaria, debe apersonarse al Departamento Jurídico de la Comuna, acompañado de sus respectivos títulos de propiedad, comprobantes de pago de impuestos de los últimos 5 años, certificado de gravámenes expedido por la oficina de Derechos Reales y otros documentos que consideren pertinentes, en el plazo de 10 días de notificados con la presente Ordenanza para proseguir el trámite correspondiente.

Art. 4° El Alcalde Constitucional de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los 18 días del mes de diciembre del año dos mil dos.

Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H.CONCEJO MUNICIPAL

Sra. Luz Duchén Ortíz
SECRETARIA H.CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 18 días del mes de diciembre del año dos mil dos.

Lic. Fidel Herrera Ressini
ALCALDE CONSTITUCIONAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE